

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUO  
CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por concurso del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, q. D. g., S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 21)

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 16 del actual, me dice lo que sigue:

Circular número cincuenta y cuatro.—Ante la proximidad del invierno que se anuncia crudo, recomiendo a V. E para que lo haga a su vez a Autoridades de su dependencia, se tomen las medidas de previsión y auxilio para evitar en lo posible muertes y accidentes por inanición y frío, indicando a este Ministerio las que a su juicio pudiera facilitar la misión que le encomiendo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y cumplimiento de lo ordenado.

Oviedo, 18 de Noviembre de 1927

El Gobernador interino,

Rafael Pristo Pazos.

R. al núm. 3.560

## MINAS

La Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Ramón Velasco Herrero, en representación de la Sociedad «Velasco Herrero Hermanos», a solicitud de autorización para construir un ferrocarril minero para transporte de carbones de la mina «Desquite», propiedad de dicha Sociedad desde los cargaderos de la mina hasta enlazar con la vía de la Sociedad Industrial Asturiana, de Moredo, a Ujo-Taruelo, en la provincia de Oviedo.

Vistos los informes de las Jefaturas de Minas y Obras públicas de la provincia, favorables a la concesión, en las condiciones que se señalan:

Vistos los informes de la Dirección general de Obras públicas y Consejo de Minería, asimismo favorables a la concesión.

Vistos el Reglamento de 30 de Enero de 1903 sobre instalaciones eléctricas aplicables a las industrias minera y metalúrgica, el artículo 157 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, modificado en 29 de Septiembre de 1914, el artículo 195 del Reglamento de Policía Minera y la Real orden de 9 de Mayo de 1917:

Considerando, 1.º Que en la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes, estando por otra parte debidamente justificadas la petición y el proyecto correspondientes.

2º Que en cuanto a la oposición hecha a esta concesión fundada en la existencia de otra anterior otorgada a favor del propietario, su falta de fundamento queda bien patente en el Informe del Ingeniero Sr. Rodríguez Arango.

3.º Que la fundada en el supuesto peligro que para la seguridad de la casa de D. Antonio Díaz, representante de la trepidación producida por el paso de los trenes o el desprendimiento de chispas de las locomotoras, no resulta justificada teniendo en cuenta la distancia que separa dicha casa de la vía, así como la composición y velocidad de los trenes y la capacidad de las vagonetas.

4.º Que en cuanto a la dificultad que para la ejecución del proyecto que dicen tienen D. Antonio Díaz y sus hijos, representa la concesión de este ferrocarril, no es de tener en cuenta, toda vez que ningún derecho adquirido pueden alegar aquéllos y esa circunstancia habría de apreciarse, si acaso, al fijar la indemnización debida por la ocupación de su terreno.

5.º Que por lo que se refiere a

la oposición presentada por la Sociedad Hullera Española, aparte de no tratarse tampoco de la existencia de derechos adquiridos, la apreciación del supuesto perjuicio que para dicha Sociedad pudiera representar la modificación del paso superior sobre la carretera de Aller, correspondería al expediente de expropiación derivado de esta concesión, si llegase a ser incoado.

6.º Que según lo preceptuado en el artículo 4º del Reglamento de 30 de Enero de 1903, estas instalaciones podrán utilizar los beneficios de la declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y los de la servidumbre pública de paso, si en la solicitud lo pretende el propietario y se somete a los preceptos de estas leyes y reglamentos.

7.º Que el artículo 7º del repetido Reglamento enumera las causas de caducidad de esta clase de concesiones a las cuales procede agregar la de caducidad de la mina para cuyo servicio se autoriza este ferrocarril.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas, de acuerdo con el informe del Negociado, ha tenido a bien disponer que se conceda a la Sociedad «Velasco Herrero Hermanos» la autorización solicitada para construir un ferrocarril minero para el transporte de carbones de su mina «Desquite» desde los cargaderos de ésta hasta la vía minera de la Sociedad «Industrial Asturiana», bajo las condiciones siguientes además de las generales de las leyes y reglamentos vigentes:

1.º La construcción del ferrocarril se efectuará con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero D. Tercuato Hévia, que acompaña a la petición de la Sociedad «Velasco Herrero Hermanos», en cuanto no se oponga a las condiciones restantes.

2.º Antes de dar principio a las obras de ensanche sobre el río Aller, en Moredo, y en todo caso dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de esta autorización, presentará el concesionario

nario el proyecto detallado de aquéllas a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la cual fijará las condiciones para las pruebas de resistencia.

3.º En la parte del camino ocupado por la vía, tendrá aquél un ancho libre de tres metros cincuenta centímetros fuera del carril interior de la vía, siendo de cuenta del concesionario las obras de ensanche necesarias para cumplir este requisito.

4.º Serán de cuenta del concesionario la conservación de la entrevía y de una fija de cincuenta centímetros a cada lado de la vía, que deberá tener igual clase de firme e igual rasante que el resto del camino.

5.º En el cruce con el camino se dotará a la vía de doble carril, quedando las cabezas de éstos enrasadas al nivel del firme del camino, así como la entrevía.

6.º El concesionario no tendrá derecho a reclamar indemnización por las interrupciones del servicio ocasionadas por trabajos de conservación del camino o del puente.

7.º Las obras harán principio dentro del plazo de tres meses a partir de esta autorización, debiendo terminarse por lo que afecta al puente sobre el río Aller dentro de seis meses y las restantes dentro de dieciocho meses después del comienzo de las mismas.

8.º Este ferrocarril solo podrá utilizarse para transporte de carbones y materiales de minas y quedará bajo la inspección de la Jefatura de Minas, debiendo acatar el concesionario cuantas disposiciones dicto ésta para la seguridad de las personas y las cosas.

9.º La concesión caducará en los casos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de 30 de Enero de 1903, en el de faltar a alguna de las condiciones con que se otorga y en el de ser caducada la mina «Desquite».

10. Esta concesión se otorga salvó el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reconociéndole la condición de utilidad pública a los efectos de la expro-

piación frívola y servilumbre pú-  
blica de uso, siempre que el con-  
cesionario se someta a las leyes y  
reglamentos vigentes en la ma-  
teria.

Dios guarde a V. E. muchos  
años. Madrid, 28 de Octubre de  
1927.—El Jefe de la Sección, J. R.  
Valiente.

Lo que se publica en este pe-  
riódico oficial a los lebidos efectos  
y para conocimiento público.

Oviedo, a 18 de Noviembre de  
1927.

El Gobernador civil interino,  
Rafael Prieto Pazos  
R. al núm. 3.567

**Cuerpo Nacional de Ingenieros  
— de Minas —**

**DISTRITO MINERO DE OVIEDO**  
D. Miguel de Aldecoa y Martínez  
de Velasco, Ingeniero Jefe de  
este Distrito Minero.

Hago saber:  
Que D. Faustino Gutiérrez Pa-  
lacio, vecino de Oviedo, ha pre-  
sentado solicitud de registro de  
ciento veinte hectáreas de la mina  
de hierro que se conocerá con el  
nombre de «Fenicia», sita en Ma-  
jada Peña Mea, Collada, Peña Ne-  
gra, Los Riegos y Collao del ho-  
me, parroquia de Pelágano, con-  
cejos de Aller y Laviana.

Verifica su designación en la  
forma siguiente:

Se tomará como punto de parti-  
da el centro del nacimiento de la  
«Fuente del Collau del home», sita  
en el paraje Coillau del home, pa-  
rroquia de Pelágano, en la parte  
occidental de Peña Mea. Tomando  
como orientación el Norte magné-  
tico, se dirigirán desde el punto de  
partida en dirección NE. 200  
metros y se colocará una estaca  
auxiliar; de auxiliar a 1<sup>a</sup> estaca  
900 metros N. NO; 1<sup>a</sup> a 2<sup>a</sup> 500 al  
O. SO.; 2<sup>a</sup> e 3<sup>a</sup> 600 al S. SE.; 3<sup>a</sup> a  
4<sup>a</sup> 300 O. SO.; 4<sup>a</sup> a 5<sup>a</sup> 200 S. SE.;  
5<sup>a</sup> a 6<sup>a</sup> 400 O. SO.; 6<sup>a</sup> a 7<sup>a</sup> 100  
S. SE.; 7<sup>a</sup> a 8<sup>a</sup> 400 E. NE.; 8<sup>a</sup> a 9<sup>a</sup>  
200 S. SE.; 9<sup>a</sup> a 10<sup>a</sup> 300 E. NE.;  
10<sup>a</sup> a 11<sup>a</sup> 200 S. SE.; 11<sup>a</sup> a 12<sup>a</sup>  
100 E. NE.; 12<sup>a</sup> a 13<sup>a</sup> 200 S. SE.;  
13<sup>a</sup> a 14<sup>a</sup> 100 E. NE.; 14<sup>a</sup> a 15 200  
S. SE.; 15<sup>a</sup> a 16<sup>a</sup> 100 E. NE.; 16<sup>a</sup> a  
17<sup>a</sup> 200 S. SE.; 17<sup>a</sup> a 18<sup>a</sup> 700 E. NE.;  
18<sup>a</sup> a 19<sup>a</sup> 100 N. NO.; 19<sup>a</sup> a 20<sup>a</sup>  
100 O. SO.; 20<sup>a</sup> a 21<sup>a</sup> 100 N. NO.;  
21<sup>a</sup> a 22<sup>a</sup> 100 O. SO.; 22<sup>a</sup> a 23<sup>a</sup>  
100 N. NO.; 23<sup>a</sup> a 24<sup>a</sup> 100 O. SO.;  
24<sup>a</sup> a 25<sup>a</sup> 200 N. NO.; 25<sup>a</sup> a 26<sup>a</sup>  
100 O. SO.; 26<sup>a</sup> a 27<sup>a</sup> 200 N. NO.;  
27<sup>a</sup> a 28<sup>a</sup> 100 O. SO. y 28<sup>a</sup> a 1<sup>a</sup>  
1.200 N. NO. cerrando el perime-  
tro.

Fue admitido este registro con  
el número 23.126.

Igualmente hago saber que por  
decreto de este día ha admitido el  
Sr. Gobernador civil dicho re-  
gistro, con su correspondiente  
número, sin perjuicio de tercero,  
mandando que se expidan edictos  
que se fijarán en la tabla de anun-  
cios de esta Jefatura y en el pue-  
blo de su respectiva proceden-  
cia, insertándose también en el BO-  
LETIN OFICIAL de la provincia para  
que si alguna persona tuviera que  
oponerse lo verifique ante el Go-  
bierno civil en la forma y plazo  
de sesenta días que están preve-  
nidos en el artículo 24 de la Ley  
de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 Noviembre de 1927.  
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Al-  
decoa.  
R. al núm. 3.477

**Administración principal de Correos  
de Oviedo**

Debiendo procederse a la cele-  
bración de subasta para contratar  
el transporte de la corresponden-  
cia pública en automóvil entre las  
oficinas del Ramo de Tineo a Na-  
velgas, sirviendo a Obona, Bárcena  
de Monasterio y Miño, bajo el  
tipo máximo de cuatro mil ochocien-  
tas pesetas anuales y demás  
condiciones del pliego que está de  
manifiesto en esta Administración  
principal y en la de Tineo, con  
 arreglo a lo preceptuado en el Ca-  
pítulo 1.<sup>º</sup> del título 2.<sup>º</sup> del Regla-  
mento para el régimen y servicio  
del Ramo de Correos, y modifica-  
ciones introducidas por Real de-  
creto de 21 de Marzo de 1907, se  
advierte al público que se admitti-  
rán las proposiciones, extendidas  
en papel timbrado de la sexta cla-  
se, que se presenten en las ante-  
dichas Administraciones, previo  
cumplimiento de lo preceptuado  
en la Real orden del Ministerio  
del 7 de Octubre de 1904, hasta el  
día 15 de Diciembre próximo in-  
clusive, a las 17 horas, y que la  
apertura de pliegos tendrá lugar  
en esta Administración principal  
el dia 20 del expresado mes de Di-  
ciembre, a las once horas.

Los sobres que contengan pro-  
posiciones, se entregarán cerrados  
y firmados por el licitador. A  
cada pliego se acompañará, por  
separado, la cédula personal del  
licitador y el resguardo o docu-  
mento que acredite haber consigna-  
do por aquél en la Caja general  
de depósitos o en cualquiera de  
sus sucursales en provincias, o en  
las Depositarias de Fondos munici-  
piales de los Ayuntamientos in-  
teresados, la cantidad de nove-  
cientas sesenta pesetas.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de..., veci-  
no de..., se obliga a desempeñar  
la conducción del Correo diario  
desde... a... y viceversa, por el  
precio de... pesetas... céntimos  
(en letra) anuales, con arreglo a  
las condiciones contenidas en el  
pliego aprobado por el Gobierno.  
Y para seguridad de esta proposi-  
ción, acompaña a ella, y por sepa-  
rado, la carta de pago que acredita  
haber depositado en... la fianza  
de... pesetas.

Oviedo, 17 de Noviembre de  
1927.—El Administrador princi-  
pal, Roberto Corral.

R. al núm. 3.551

**Junta provincial del Censo electoral  
de Oviedo**

**Segunda rectificación del Censo  
Corporativo.**

**CIRCULAR**

El Censo Corporativo electoral,  
publicado en el número extraor-  
dinario de este BOLETIN OFICIAL

de 30 de Junio último, ha de ser  
rectificado en el mes de Diciem-  
bre próximo.

Las Asociaciones que no figu-  
rando en él se crean con derecho  
a ello, lo podrán solicitar durante  
todo el mes de Diciembre, en es-  
crito dirigido a mi presidencia,  
acompañado de los siguientes docu-  
mentos:

Certificación del Gobierno civil  
que acredite a la Asociación seis  
años ininterrumpidos de existen-  
cia.

Certificación del Secretario con  
el V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup> del Presidente, que haga  
constar las señas concretas del  
domicilio social, y que no es vi-  
vienda de socio alguno ni destina-  
do a otro fin.

Certificación análoga que haga  
constar el número de socios acti-  
vos y residentes en el término mu-  
nicipal donde la Asociación radique,  
que se encuentren al corriente  
de sus cuotas.

Y dos copias de los Estatutos  
o Reglamento aprobado y vigente.

Para general conocimiento debo  
informar que las Asociaciones ex-  
clusivamente políticas, religiosa,  
mercantiles, recreativas y de en-  
señanza no podrán formar parte  
del Censo Corporativo, según dis-  
pone el artículo 72 del Estatuto  
municipal.

Las peticiones de inclusión,  
con documentación completa y  
satisfactoria serán publicadas en  
este periódico, y podrán ser im-  
pugnadas ante esta Junta de mi  
presidencia en el plazo de un mes,  
bien por una asociación ya ins-  
crita, bien por cualquier elector  
del Municipio.

De las Asociaciones ya inscritas  
pueden solicitar su exclusión por  
causa justificada, cualquiera otra  
Asociación del mismo grupo y  
esta Junta previa compulsa feha-  
ciente, a acordará si procediere.

Oviedo, 18 de Noviembre de 1927.  
—El Vicepresidente, I. Galcerán.  
R. al núm. 3.559

**Administración de Rentas públicas**

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—  
**Contribución industrial.—Pueblo  
de Oviedo**

Relación nominal de los indivi-  
duos comprendidos en la matrícula  
y sus adiciones durante el año  
1926, ejercicio semestral, que por  
haber dejado de satisfacer sus  
cuotas han sido declarados falli-  
dos, cuyos expedientes fueron  
aprobados por la Tesorería-Con-  
taduría de Hacienda y datados  
por la Intervención en la cuenta  
de Rentas públicas, según el de-  
talle siguiente, con expresión del  
número de orden, nombres y ape-  
llidos, industrias y su importe, que  
es como sigue:

29. Pedro Ruiz Fernández, casa  
pupilos, 77,54 pesetas.

218. Mercedes Ferreira, café,  
551 43 idem.

275. Lorenzo Porres Arroyuelo,  
frutas por mayor, 433,66 idem.

276. Julio Martín, idem, 433,66  
idem.

388. Etilvina Fernández, quesos  
y mantecas, 266,73 idem.

383. Ramón de las Alas, eurtid s  
por menor, 161,73 idem.

389. Rita Fernández Martínez,  
quesos y mantecas, 266,73 idem.

411. Rosalía García, carnes con  
degüello, 209,62 idem.

439. Elvira Corujo, comestibles,  
105,01 idem.

515. Gerardo Granda, vinos por  
menor, 96,67 idem.

517. Pedro Lanas, idem, 96,67  
idem.

617. Josefa González Álvarez,  
sidra y cerveza, 137,85 idem.

620. Casilda Díaz, abacería,  
137,86 idem.

653. Eduardo Colunga, bodegón,  
77,54 idem.

658. Amada Viejo, idem, 38,77  
idem.

663. Victorina Ramos, idem  
77,54 idem.

381. José Alonso Menéndez,  
jamones por menor, 321,62 idem.

659. Félix García, bodegón, 77,54  
idem.

673. Virginia Olav, carnes en  
mercado, 77,54 idem.

676. María Cueva, idem, 77,54  
idem.

678. Rosa Vallina, idem, 77,54  
idem.

680. Consuelo Villa, idem, 77,54  
idem.

681. Laia Prado, idem, 77,54  
idem.

682. Laura Fernández, idem,  
77,54 idem.

684. Angeles Fombona, idem,  
77,54 idem.

685. Nicanor Colunga, idem,  
77,54 idem.

686. Manuel Villanueva, idem,  
77,54 idem.

688. Valeriano Fernández Cua-  
va, idem, 38,77 idem.

691. Cándida Suárez Fernández,  
idem, 77,54 idem.

692. Belarmina Suárez Villanue-  
va, idem, 77,54 idem.

693. Ramona Colunga, idem,  
77,54 idem.

694. Ramona Alvarez Muñiz, id.,  
77,54 idem.

695. Manuel Cueva Cueva, idem,  
77,54 idem.

702. Vicenta Fernández Fom-  
baña, idem, 77,54 idem.

705. María Sanchez Menéndez,  
idem, 77,54 idem.

706. Adela García Fernández,  
idem, 77,54 idem.

709. María Alvarez, idem, 77,54  
idem.

710. José Arbesú Menéndez, id.,  
77,54 idem.

711. Rosario Fernández Cueva,  
idem, 77,54 idem.

713. Sabina Carbajal, idem, 77,54  
idem.

716. Josefa Martínez Fernández,  
idem, 77,54 idem.

718. Ramona Gonzalez Menen-  
dez, idem, 77,54 idem.

719. José Cueva Colunga, idem,  
77,54 idem.

721. Isabel Fernández Suárez,  
idem, 77,54 idem.

723. Josefa Prado Menéndez,  
idem, 77,54 idem.

726. Clara Velasco, idem, 77,54  
idem.

729. Teresa Colunga Rodríguez,  
idem, 77,54 idem.

733. Josefa Mori Alvarez, idem,  
77,54 idem.

735. Tomasa Mori Alvarez, id.,  
77,54 idem.

- 738, Alfredo Cueva Menndez, idem, 77,54 idem.  
 739, José Alonso Menendez, id., 77,54 idem.  
 741, Ramona Alvarez, id., 77,54 idem.  
 742, Dolores Martinez Mier, id., 77,54 idem.  
 743, Concepción Mori, id., 77,54 idem.  
 745, Victoriano Garcia, id., 77,54 idem.  
 747, Rosalía García Rodriguez, idem, 77,54 idem.  
 751, María Prieto, idem, 77,54 idem.  
 752, Argimiro Roza, idem, 38,77 idem.  
 753, Josefa Piquero, idem, 77,54 idem.  
 755, Pedro Gonzalez, idem, 77,54 idem.  
 767, Justa Menendez, idem, 38,77 idem.  
 773, Manuela Amores, id., 38,77 idem.  
 775, Benigna Fernandez, idem, 38,77 idem.  
 778, Joaquín Roces, idem, 38,77 idem.  
 801, Juan Vazquez Lobato, loza ordinaria, 77,54 idem.  
 679, Josefa Menendez, carnes en mercado, 27,46 idem.  
 780, Dolores Menendez, idem, 27,46 idem.  
 669, Fernando Rodriguez, carbón por menor, 38,77 idem.  
 833, Gonzalo Garcia Vigil, id., 77,54 idem.  
 837, Rafael Prieto, idem, 77,54 idem.  
 838, Benjamin Espina, idem, 38,77 idem.  
 898, Palmira Truébano, pescado por menor, 54,38 idem.  
 899, Manuel Fernandez Alvarez, idem, 54,38 idem.  
 900, Felisa Miranda, idem, 54,38 idem.  
 901, Josefa Robledo, idem, 54,38 idem.  
 902, Isabel Alvarez Fernandez, idem, 54,38 idem.  
 903, Manuel de la Vega Vizcaino, idem, 54,38 idem.  
 904, Emilia Martinez Torres, id., 54,38 idem.  
 905, Eliseo Castellanos, idem, 54,38 idem.  
 906, Natividad del Rio, idem, 54,38 idem.  
 907, Dionisia Lieres, idem, 54,38 idem.  
 908, María Fernandez Rubiera, idem, 54,38 idem.  
 909, Matilde Misioné Muñiz, id., 54,38 idem.  
 910, Teodora Quiñones Areces, idem, 54,38 idem.  
 911, Vicente Paredes Gonzalez, idem, 54,38 idem.  
 912, Anastasia Boves, idem, 54,38 idem.  
 913, María Secades Cueva, idem, 54,38 idem.  
 914, Filomena Cuesta, id., 54,38 idem.  
 915, María Misioné, idem, 54,38 idem.  
 916, Nieves Iglesias, idem, 54,38 idem.  
 917, José Eguren, idem, 54,38 idem.  
 918, Celestino Rodriguez, id., 54,38 idem.  
 919, Alegría Fernández, idem, 54,38 idem.  
 920, María Diaz, idem, 54,38 idem.  
 921, Palmira Alvarez, idem, 54,38 idem.  
 922, Balbina Mier, idem, 54,38 idem.  
 923, Zoila Alvarez, idem, 54,38 idem.  
 924, Concepción Martinez, id., 54,38 idem.  
 925, Francisca Cimadevilla, id., 54,38 idem.  
 926, Encarnación González, id., 54,38 idem.  
 927, Cándido Alvarez, idem, 54,38 idem.  
 928, Rosario Fernandez, idem, 54,38 idem.  
 929, Josefa Fernandez del Viso, idem, 54,38 idem.  
 930, Perfecta Alvarez Miranda, idem, 54,38 idem.  
 931, Genoveva Fernandez, id., 54,38 idem.  
 932, Rita Alvarez Menéndez, idem, 54,38 idem.  
 933, Concepción Paredes, idem 54,38 idem.  
 934, Casimira Figaredo, idem, 54,38 idem.  
 935, Angela Fernández, idem, 54,38 idem.  
 936, Angela Secades, idem, 54 pesetas 38 céntimos.  
 954, Carmen González, venta de azucarillos, 23,87 idem.  
 959, Ricardo Cascarón, venta de hortalizas, 28,72 idem.  
 960, Manuela Sierra, idem, 28,72 idem.  
 961, Josefa Eguren, idem, 28,72 idem.  
 962, Severina González, idem, 28,72 idem.  
 963, Jacoba Alvarez, idem, 28,72 idem.  
 964, Consuelo Rodríguez, idem, 28,72 idem.  
 965, Teresa Rodriguez, idem, 28,72 idem.  
 966, María Diaz Palacio, idem, 28,72 idem.  
 967, Anita López, idem, 28,72 idem.  
 968, Jesusa Calero, idem, 28,72 idem.  
 969, Engracia Martinez, idem, 28,72 idem.  
 970, Pilar García, idem, 28,72 idem.  
 971, Secundino Cabañas, idem, 28,72 idem.  
 972, Asunción Martinez, idem, 28,72 idem.  
 973, Pilar Suarez, idem, 28,72 idem.  
 974, Antonia Maraña, idem, 28,72 idem.  
 975, Elisa López, idem, 28,72 idem.  
 976, Celesta Fernández, idem, 28,72 idem.  
 977, Emiliiana Pérez, idem, 28,72 idem.  
 978, Cándida Pintado, idem, 28,72 idem.  
 979, Carmen Alvarez, idem, 28,72 idem.  
 980, Rita Fernandez, idem, 28,72 idem.  
 981, Rosa Alvarez, idem, 28,72 idem.  
 982, Prudencia Martinez, idem, 28,72 idem.  
 983, Maria Valdés, idem, 28,72 idem.  
 984, Amparo Arias, idem, 28,72 idem.  
 985, María Suárez, idem, 28,72 idem.  
 986, Enriqueta Farinas, idem, 28,72 idem.  
 987, Prudencia Luna, idem, 28,72 idem.  
 988, Teresa Sánchez, idem, 28,72 idem.  
 989, Josefa Alonso, idem, 28,72 idem.  
 990, María Valdés, idem, 28,72 idem.  
 991, Aniceta Fernandez, idem, 28,72 idem.  
 992, Josefa Garcia, idem, 28,72 idem.  
 993, Andrea Valdés, idem, 28,72 idem.  
 994, Josefa Carril, idem, 28,72 idem.  
 995, María Sanchez, idem, 28,72 idem.  
 996, María Iglesias, idem, 28,72 idem.  
 997, Cándida Villaverde, idem, 28,72 idem.  
 998, Etilvina Ojanguren, idem, 28,72 idem.  
 999, Tomasa Gonzalez, idem, 28,72 idem.  
 1.000, Carmen del Rosal, idem, 28,72 idem.  
 1.001, Josefa Fernandez, idem, 28,72 idem.  
 1.002, Valentina Alvarez, idem, 28,72 idem.  
 1.003, Obdulia Villazón, idem, 28,72 idem.  
 1.004, Elvira Fernandez, idem, 28,72 idem.  
 1.005, Rosa Gutierrez, idem, 28,72 idem.  
 1.006, Aurora Barrera, idem, 28,72 idem.  
 1.007, Aurora Diaz, idem, 28,72 idem.  
 1.008, Angela Alvarez, idem, 28,72 idem.  
 1.009, Esperanza Fernandez, id., 28,72 idem.  
 1.010, Amparo Garcia, id., 28,72 idem.  
 1.012, Rosario Cabal, objetos de escaso valor, 13,63 idem.  
 1.014, María Rodriguez, idem, 13,63 idem.  
 1.017, Rosario Garcia, idem, 13,63 idem.  
 1.018, Vicente Iglesias, idem, 13,63 idem.  
 1.019, Generosa Fernandez, id., 13,63 idem.  
 1.020, Felipa Seijo, idem, 13,63 idem.  
 1.023, Balbina Casapríma, idem, 13,63 idem.  
 1.024, María Perez, idem, 13,63 idem.  
 1.026, Isabel Gonzalez, idem, 13,63 idem.  
 1.025, Francisca Perez, idem, 13,63 idem.  
 1.027, Emilio Fernandez, idem, 13,63 idem.  
 1.028, Ramona Fernandez, idem, 13,63 idem.  
 1.031, Asunción Mier, idem, 13,63 idem.  
 1.030, María Alonso, idem, 13,63 idem.  
 1.032, Rosario Velasco, id., 13,63 idem.  
 1.033, Gervasia Gonzalez, idem, 13,63 idem.  
 1.034, Eduvigis Fernandez, idem, 13,63 idem.  
 1.041, Rosa Martinez, idem, 13,63 idem.
- 1.057, Facundo Botija, carro, 25,86 idem.  
 1.085, Lantero Garcia, id., 25,86 idem.  
 A, Nemesio Gonzalez, idem, 11,89 idem.  
 1.148, Amador Alvarez, auto, 107,70 idem.  
 1.151, Manuel Garcia, id., 107,70 idem.  
 1.156, Teófilo Bengoa, id., 161,46 idem.  
 A, Elias Alvarez, idem, 92,74 idem.  
 1.331, Miguel Massó Ventoso, representante con depósito, 850,32 idem.  
 1.417, Atilano Covian, coche dos caballos, 74,67 idem.  
 1.381, Lorenzo R. Gutierrez, comisionista, 145,39 idem.  
 1.412, Angela Garcia, coche dos caballos, 37,51 idem.  
 1.416, Antonio Fernandez Corros, idem, 37,51 idem.  
 1.656, Rogelio Friera, fábrica de piedra artificial, 415 idem.  
 1.543, Antonio Perez, taller herrería, 75,62 idem.  
 1.544, Celso Mier, soldadura autógena, 215,39 idem.  
 1.614, Manuel Alonso, sierra circular, 51,35 idem.  
 1.650, Vicente Martinez, fábrica piedra artificial, 415,01 idem.  
 1.655, Benito Suarez, id., 415,01 idem.  
 1.783, Joaquina Rodriguez Suarez, fábrica galletas, 132,13 idem.  
 1.923, Angel Rubiales, sastre con géneros, 155,09 idem.  
 2.000, Angel Gonzalez, cubero, 71,80 idem.  
 2.015, Manuel Iglesias, hojalatero, 71,80 idem.  
 2.005, Guzmán Hidalgo, fotógrafo sin galería, 88,09 idem.  
 2.006, Maximino Diaz, id., 88,09 idem.  
 1.979, Manuel Alonso, carpintero, 71,80 idem.  
 2.351, Prudencia Fernandez, taberna, 12,93 idem.  
 2.261, Manuel Rodriguez, idem, 25,86 idem.  
 2.371, Alfredo Bengoa, cestero a mano, 21,97 idem.  
 2.453, José Menendez Fernandez, carpintero, 14,76 idem.  
 Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 158 del vigente Reglamento de industrial, quedando los comprendidos en esta relación, privados del ejercicio de la industria en tanto no satisfagan las cuotas y recargos que adeudan, y sin que puedan ejercerla por medio de su familia o servicio y de otra cualquiera persona, procediendo la clausuración de dichos establecimientos, y sin que puedan admitirse altas para ejercer de nuevo su industria, ni la Alcaldía de Oviedo autorizar apertura de local sin que previamente justifique el pago de sus débitos.
- Oviedo, 21 Noviembre de 1927.  
 —El Administrador de Rentas,  
 J. Carlón.

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Castrillón**

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de

17 del corriente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse por escrito cuantas reclamaciones y observaciones se estimen procedentes, a los efectos del artículo 5º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Y de conformidad con la primera de las disposiciones generales de las vigentes Ordenanzas de exacciones municipales, la expresada Comisión en la sesión indicada acordó introducir en las mismas algunas modificaciones que habrán de regir desde 1º de Enero de 1928, las cuales juntamente con dichas Ordenanzas, quedan también expuestas al público en Secretaría por el referido plazo, durante el que se podrán formular las reclamaciones procedentes, solamente contra las mencionadas modificaciones, en consonancia con la citada disposición general y el número 14 de la Real orden de 6 de Abril de 1925.

En Castrillón, a 18 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, José V. Campa.

R. al núm. 3.557

#### Alcaldía de Morcin

##### EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1928, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Morcin, a 2 de Noviembre de 1927.—El Alcalde Antonio Campos.

R. al núm. 3.517

D. Antonio Campos Alvarez, Alcalde Constitucional de Morcin.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento, y aprobado por la Exma. Diputación provincial el padrón de Cédulas personales, estará expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morcin, a 25 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Antonio Campos.  
R. al núm. 3.578

#### Alcaldía de Villayón.

Confessionados por este Ayuntamiento los repartimientos rústica y urbana para el año de 1928, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villayón, 9 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

R. al núm. 3.549

#### Alcaldía de Miranda

Hallándose formado el repartimiento de territorial, riqueza rústica y padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año de 1928, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este municipio, a fin de que durante el indicado plazo puedan ser examinados por los contribuyentes, produciéndose las reclamaciones que estimen pertinentes.

Formado el padrón de cédulas personales del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de reclamaciones.

Belmonte, 16 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, José Antonio Vigil.

R. al núm. 3.561

#### Alcaldía de Gozón

Esta Comisión municipal permanente, en sesión del dia 10 del corriente, acordó proponer la habilitación y suplemento de varios créditos, por un total de 3.667,61 pesetas, dentro del presupuesto ordinario corriente, a cubrir con el exceso sin aplicación de los ingresos sobre los gastos, resultante de la liquidación del ejercicio de 1926.

Y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda el expediente expuesto al público, por término de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Luanco, 14 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Eduardo Bosque.

R. al núm. 3.561

#### SECCIÓN JUDICIAL

##### Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramiten autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Manuel Alvarez Cabal, en nombre

de D. Cándido Alonso Martínez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Pintoria, concejo de Oviedo, contra D. Manuel González Encina, mayor de edad, casado, comerciante, de la misma vecindad, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas, intereses y costas.

Por providencia del dia de hoy, se acordó la venta en pública subasta de una casa embargada al ejecutado y que se describe así:

Una casa sita en Nalón, parroquia de Pintoria, concejo de Oviedo, compuesta de bajo destinado a cuadra, piso alto y bohardilla, ocupa sesenta y cuatro metros cuadrados; linda izquierda entrando otra de los herederos de José García, por la derecha otra casa de D. Ramón López, espalda otra de los herederos de José Valdés, y frente su antojana y camino.

La adquirió de D. Bernardo Sánchez Fernández, vecino de Pintoria, por escritura de doce de Marzo de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario de Oviedo D. Cipriano Alvarez Pedrosa, adjudicándosela al D. Bernardo para pago de sus gananciales, en la liquidación de la sociedad conyugal que formara con su difunta esposa D.ª Felisa Alonso Menéndez.

Para que tenga lugar la venta en pública subasta del inmueble anteriormente descrito, se señala por segunda vez el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia y con sujeción a las siguientes

##### Condiciones:

1.º Servirá de tipo para la subasta, la suma de tres mil setecientas cincuenta pesetas, a que quedó reducida la tasación del inmueble, por el veinticinco por ciento de descuento.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores debrán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual al diez por ciento por lo menos del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Los titulos de propiedad de la finca embargada, no se hallan inscritos a nombre del ejecutado D. Manuel González Encina.

Dado en Oviedo, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Sancho Arias.—El Secretario, Antonio López Planas.

##### Juzgado de Lena

D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia de Pola de Lena y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiendo fallecido sin testar D.ª Bonifacia Diaz Alvarez, de setenta y ocho años de edad, hija de D. Luis y D.ª Felisa, viuda de D. Rodrigo Rodriguez Fernandez, propietaria, natural de esta villa y vecina que fué de Sotielo, en este concejo de Lena, reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo D.ª Regina, D.ª Dolores-Tonasa, y D.ª Elvira Asunción Diaz Alvarez, y sus sobrinos carnales D. Luis, D.ª María del Rosario, D.ª María de los Angeles, don Francisco, D. José María, D.ª María Teresa, y D.ª Ana María Diaz Hevia, habiéndose acordado en providencia de esta fecha, fijar edictos anunciando la muerte sin testar de aquélla, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Miguel Romón Chacel.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

##### Juzgado de Pravia

D. Eduardo Tormo y Garcia, Juez de Instrucción del Partido de Pravia.

Por el presente y en méritos del sumario número 66 del año actual, que instruye por daños causados en el automóvil marca «Citroën», número 16.517, de la matrícula de Madrid, hecho ocurrido a cosa de las 19 del 22 de Septiembre último, en la curva de la Peñona, carretera de Grullos a Pravia, e inmediaciones de esta villa, se cita al dueño y conductor de dicho coche, D. Pedro Pardo Armán, de 23 años de edad, soltero, natural de Oviedo, vecino de Gijón, en donde no fué hallado, desconociéndose su paradero, vijante de la casa Enri Gleber, de Barcelona, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración e instruirle de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

En su consecuencia y a los efectos acordados se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pravia, Noviembre siete de mil novecientos veintisiete.—Eduardo Tormo.—El Secretario, Ramón Santaló.

R. al núm. 3.459

##### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

##### Monte de Piedad

En los días 5 y 20 de Diciembre de 1927, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Octubre de 1926 de alhajas, y del mes de Abril de 1927 de ropas, que son los comprendidos en los números del 6.106 al 6.791 de alhajas y del 7.326 al 9.626 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes, los de la primera subasta, y hasta el 15 de Diciembre de 1927 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 3 y 19 de Diciembre de 1927, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1927.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc Tip. del Hospicio provincial.